



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestación de servicios profesionales en la gestión del Plan de bienestar del CTA, de conformidad con los lineamientos nacionales establecidos para tal fin.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Profesional en Administración de Empresas o afines.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>de Trece (13) a veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto a contratar o en temas afines a los programas de bienestar.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$41.457.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.802.500) b) Once (11) pagos mensuales, iguales, de febrero a diciembre por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.605.000) cada uno. Amparado por el CDP No. 820 del 09 de enero del 2020.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>11 meses 15 días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Cartago</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>la supervisión del contrato estará a cargo del Profesional 02 del Centro de Tecnologías Agroindustriales o quien haga sus veces o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Gerardo Augusto Castro Muñoz - Subdirector de Centro.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro De Tecnologías Agroindustriales, El Centro de Tecnologías Agroindustriales (CTA) de la Regional Valle del Cauca, requiere contratar los servicios personales:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Formación Profesional. El artículo 11 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: "2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional. 3. Formular políticas, implementar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional,

0025  
16 ENE 2020

GTH-F-075 V.04



especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados. 9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas y servicios de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de las empresas a través de los Centros de Formación o mediante alianzas y convenios. 10. Garantizar la articulación de las competencias básicas de política institucional con las transversales, específicas y de emprendimiento en los "programas de formación profesional integral" y de acuerdo a las orientaciones Generales para Centros y Regionales de las Pautas Operativas del 2020.

En el Centro de Tecnologías Agroindustriales surge la necesidad de contratar una (1) persona idónea y suficiente para la Prestación de servicios profesionales en la gestión del Plan de bienestar del CTA, de conformidad con los lineamientos nacionales establecidos para tal fin., dado que en su planta no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas funciones necesarias para la ejecución presupuestal del Centro de Formación.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de una (1) persona con las calidades y especialidades para desempeñar la labor requerida durante 11 meses 15 días.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a este centro, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de (1) un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## 2. Obligaciones Específicas:

a) Cumplir con el objeto del contrato. b) Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. c) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. d) Participar de forma asertiva en los programas de cualificación y mejoramiento permanente que el centro y/o la regional programe dentro de sus procesos de mejora continua. e) Diseñar o ejecutar actividades de desarrollo intelectual. f) Liderar el área de información y comunicación de los aprendices del Centro. g) Coordinar el sistema de liderazgo desde la estrategia de líderes de comunicaciones. h) Realizar acompañamiento en el programa de inducción. i) Formular acciones, proyectos y servicios para el plan integral de bienestar de aprendices. j) Presentar cronograma de trabajo e informes mensuales de actividades realizadas, evaluando el impacto y cobertura de las mismas. k) Fortalecimiento del programa de apoyo psicosocial. l) Divulgar y hacer seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia del Aprendiz e informar de las anomalías y posibles riesgos de incumplimiento del mismo. m) Participación en Comités de Evaluación y Seguimiento programado, trimestrales y extraordinarios. n) Planear, organizar y Ejecutar todas

las actividades concernientes al área de Bienestar consignados en la Guía de Componentes Estratégicos de Bienestar del Aprendiz en el desarrollo de programas que promuevan la salud, equidad e igualdad de oportunidades, competencias básicas, habilidades socioemocionales y/o para la vida, cultura, deporte, liderazgo, responsabilidad social y convivencia. o) Realizar actividades que permitan generar la caracterización de la población del Centro, su perfil epidemiológico presentando programas para el manejo de variables que identifiquen problemas reales o potenciales que incidan en el proceso de la formación integral de los aprendices. p) Velar por el cumplimiento de las reuniones de los aprendices, líderes voceros y representantes de centro entre sí y con el subdirector de centro. q) Fomentar el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y desarrollar acciones para fomentar el manejo adecuado de las redes sociales como herramientas para el aprendizaje y la inclusión. r) Propiciar la integración de la comunidad educativa a través de las jornadas establecidas en el calendario académico además de otros medios idóneos para ello. s) Con base en los insumos del aplicativo misional SOFIAPLUS es indispensable registrar, consolidar y gestionar la información correspondiente a las acciones de bienestar realizadas en el centro de formación. t) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar y facilitar la localización de la documentación producida en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual. u) Presentar las modificaciones a los riesgos inherentes al proceso en el cual desarrolla las actividades relacionadas con el objeto del contrato. v) Presentar propuestas que sirvan de ayuda para el mejoramiento continuo de los procesos. w) Afiliarse y realizar los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de trabajador independiente. x) Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

**Nota:** Se anexa al presente documento obligaciones generales del contratista. (Anexo 2)

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Cartago.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo



2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$41.457.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.802.500) b) Once (11) pagos mensuales, iguales, de febrero a diciembre por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.605.000) cada uno. Amparado por el CDP No. 820 del 09 de enero del 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos (anexo 3) a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

0025

6 ENE. 2020



La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional 02 del Centro de Tecnologías Agroindustriales o quien haga sus veces o quien designe el Subdirector de Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago en este caso el Subdirector de Centro De Tecnologías Agroindustriales, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

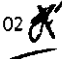
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el coordinador grupo apoyo administrativo revisara y validara la documentación que presente el contratista y verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomendará la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General administrativos.

Se expide en Cartago a los 13 días del mes de enero de 2020

  
**GERARDO/AUGUSTO CASTRO MUÑOZ**  
**SUBDIRECTOR DE CENTRO**

Proyecto: Carlos Fabián Arboleda Restrepo – Oficinista Grado 02   
Revisó: Henry Saavedra Bedoya – Coordinador Administrativo

Anexo 1: Análisis del Sector  
Anexo 2: Obligaciones Generales del Contratista  
Anexo 3: Matriz De Riesgos.

0025  
6 ENE. 2020